

VOCERO AGRÍCOLA

Boletín Legal N° 7

TEMA DESTACADO

LEY N° 21.456 – QUE REAJUSTA LA REMUNERACIÓN MÍNIMA.

El pasado 26 de mayo de 2022 se publicó la Ley N° 21.456 que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, la asignación familiar y maternal y, entre otros aspectos otorga un subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas en la forma que se indica.

La ley modifica las remuneraciones elevándolas de la siguiente forma:

Remuneraciones	Fecha de aplicación del Ingreso Mínimo	Monto de Ingreso mínimo
Mayores de 18 años y menores de 65	1° Mayo de 2022	\$380.000
	1° Agosto de 2022	\$400.000
	Evento en que IPC. supera el 7% en un periodo de doce meses a diciembre de 2022	\$410.000
Menores de 18 años y mayores de 65	1° Mayo de 2022	\$283.471
Para fines no remuneracionales	1° Mayo de 2022	\$244.944

Por otro lado, se **crea un subsidio** que tendrá como beneficiario a los empleadores con el objeto de ayudarlos en la implementación de este aumento en las remuneraciones.

¿Cuál es el monto del subsidio?

El monto del subsidio se obtiene multiplicando el monto por trabajador que recibe el sueldo mínimo, y el número de trabajadores considerados para el cálculo en el mes base.

MES DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO	EL MONTO DEL SUBSIDIO POR TRABAJADOR DEPENDIENTE
De Mayo 2022 a Julio 2022	\$22.000
De agosto 2022 a Abril de 2023	\$26.000
De enero 2023 a Abril 2023 (*En el caso de que el IPC supere un 7% en un periodo de 12 meses)	\$32.000



Para efectos del subsidio de los meses de mayo a julio de 2022, se considerará a los trabajadores que perciban entre \$349.000 y \$351.000, y entre \$436.500 y \$438.500 ¹, como sueldo imponible, en el mes base correspondiente. En los meses siguientes estos valores cambian de acuerdo a la modificación del sueldo mínimo.

¿Quiénes recibirán este subsidio?

- Personas **Naturales** y **Jurídicas** incluyendo Cooperativas.
- Que hayan **iniciado actividades en el Servicio de impuestos Internos.**²
- Tengan **ingresos anuales por ventas y servicios del giro** superiores a 0,01 U.F e iguales e inferiores a 100.000 U.F. La forma de determinar el ingreso anual se rige por lo dispuesto en las letras A), B) y C) del artículo 9.

¿Quiénes se excluyen de este subsidio?

- Las **empresas individuales de responsabilidad limitada** (EIRL) que tengan un único trabajador o una única trabajadora dependiente que coincida con él o la constituyente de la empresa
- Las **sociedades por acciones** (SPA) que tengan un único trabajador o una única trabajadora dependiente que coincida con alguno de los socios o alguna de las socias de la sociedad.
- Las personas jurídicas de cualquier tipo que tengan **uno o más socios o socias o accionistas** que sean, a su vez, **personas jurídicas**, y que hayan informado inicio de actividades desde el 30 de abril de 2022.
- Quienes, al 30 de abril de 2022 y durante la vigencia del subsidio que crea esta ley desempeñen **actividades financieras y de seguros** de acuerdo con los códigos de actividad económica del Servicio de Impuestos Internos.

¿Dónde se puede solicitar?

La solicitud se realizará en una plataforma electrónica dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos (plataforma por crear).

¿Cuándo se realizará el pago?

El primer pago se realizará en el plazo de quince días corridos, contado desde la fecha en que el Servicio de Impuestos Internos comunique la procedencia del subsidio respectivo al beneficiario o la beneficiaria, y los pagos siguientes se realizarán el último día hábil del mes respectivo. En ningún caso podrá transcurrir más de treinta días entre la solicitud y el primer pago del subsidio.

¹ Ojo, que monto considera el 25% de gratificaciones sobre el ingreso mínimo.

² Cabe hacer presente que las personas naturales y jurídicas que inicien actividades en el SII después del día 30 de abril de 2022 no tendrán derecho a recibir el subsidio correspondiente durante los meses de mayo, junio y julio de 2022 y; aquellas que inicien después del 1 de agosto de 2022, no tendrán derecho a recibir el subsidio, salvo que el IPC determinado e informado por el INE supere el 7% en un periodo de doce meses a diciembre de 2022, en tal caso tendrán derecho a recibirlo por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023.



¿Duración del subsidio?

El subsidio se devengará desde el día 1 de mayo de 2022 hasta el día 30 de abril de 2023.

Para **conocer más detalles de la Ley**, te invitamos a revisarla en [Ley 21.456](#) 

ATENCIÓN

PLAZO PARA ACCEDER A REBAJA DE TASA DE COTIZACIÓN ADICIONAL DEL SEGURO ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES (LEY 16.744)

Cada dos años se calcula la tasa de cotización adicional, según la siniestralidad efectividad de las empresas.

Para acceder a la rebaja de la tasa de cotización adicional, que inicia el proceso de cálculo el 1 de julio de 2023, se debe cumplir al 1 de julio de 2022 con dos requisitos:

1. Estar al día en el pago de las cotizaciones del Seguro de la Ley 16.744 (hasta junio 2023).
2. Al 1 de julio de 2022 tengan funcionamiento en la empresa un sistema de gestión de seguridad y salud el trabajo.

¿Qué es un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo?

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo consiste en la existencia de mecanismos al interior de la empresa que busquen prevenir la ocurrencia de accidentes del trabajo. El proceso de rebaja de la tasa de cotización adicional exige que exista un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que se materialice bajo los siguientes parámetros:

1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por el representante legal de la entidad empleadora.
2. Diagnóstico de la situación de la entidad empleadora en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Programa de trabajo a iniciar su implementación a partir del 1 de julio de 2022, especificando los plazos de ejecución y los responsables de su implementación.

Para obtener más información acerca del proceso de rebaja, te recomendamos ingresar a www.suseso.cl 

